

## Aviación General

Diario Oficial de la Federación  
Martes 23 de febrero de 2010  
Tomo DCLXXVII, No. 17

Se aplicará esta tarifa, a cada aeronave nacional o extranjera, destinada a la prestación de los servicios de transporte aéreo privado comercial y transporte aéreo privado no comercial, taxis aéreos y aeronaves de estado conforme a lo siguiente:

Horario	Factor de cobro (\$/tonelada)	
	Vuelo	
	Nacional	Internacional
	Por Tonelada	
<b>Normal</b> De 0:00 a 8:59 De 11:00 a 12:59, De 15:00 a 18:59 y De 22:00 a 23:59	\$17.931	\$43.806
<b>Critico</b> De 9:00 a 10:59, De 13:00 a 14:59 y De 19:00 a 21:59	\$22.830	\$55.827

Estas tarifas están expresadas en pesos mexicanos.

Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Reglas de Aplicación:

1. La aplicación de la tarifa por los servicios de aviación general será por tonelada, de acuerdo con el peso máximo operacional de despegue (MTOW) de la aeronave, contenido en el manual de especificaciones técnicas del fabricante correspondiente.



Para su aplicación, el peso de la aeronave expresado en toneladas se redondeará a 2 decimales por defecto o por exceso, según sea o no menor que 5 en función de los decimales restantes.

2. En caso de que el tiempo de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque exceda de 30 minutos, para los siguientes minutos se cobrará la tarifa proporcionalmente por periodos de 15 minutos.

Las presentes tarifas y sus reglas de aplicación entrarán en vigor a partir del día 1° de marzo del año 2010.

